

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 1.º de Marzo).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 853

REAL DECRETO

De conformidad con el informe emitido por la Junta Central del Censo y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación anual del Censo electoral, se llevará á efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en relación con los 14 y 15 de la misma.

Art. 2.º Desde el día 1.º hasta el 15 de Marzo de cada año, se remitirán á los Jefes de Estadística de las respectivas provincias, las siguientes relaciones certificadas, que comprenderán desde la última expedida hasta el día de la expedición:

1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, una de los varones de veinticinco ó más años de edad, comprendidos en los párrafos primero al cuarto del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y otra de aquellos respecto de los cuales hayan cesado las causas de incapacidad á que se refieren los mismos párrafos del citado artículo.

2.º Los Delegados de Hacienda, otros dos de los varones de veinticinco y más años de edad, comprendidos, ó respecto de los cuales hubiera cesado la causa de incapacidad á que se refiere el caso 5.º del repetido artículo 3.º de la Ley.

3.º Los Alcaldes, una de los varones de veinticinco y más años de edad, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el Municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido con arreglo á la ley Municipal y otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

4.º También remitirán los Alcaldes otra relación certificada de aquellos electores que figuren en el Censo y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Estas relaciones se remitirán dentro de las fechas señaladas, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del artículo 15 de la Ley y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Art. 3.º Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el 15 de Abril de cada año á las Juntas municipales del Censo electoral, dos listas por cada Sección; una de los individuos que hayan de ser incluidos en el Censo y otra de los que deban ser excluidos del mismo. Las Juntas, por conducto de su Presidente, acusarán inmediatamente recibo de las listas y bajo su responsabilidad y la del Secretario las fijarán al público, juntamente con las impresas del Censo vigente del Municipio en los sitios de costumbre, en los cuales permanecerán de sol á sol, desde el 21 de Abril al 5 de Mayo, ambos inclusive; y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por los medios en

uso en la localidad. Durante los expresados días se admitirán en la Junta municipal del Censo cuantas reclamaciones se presenten sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

Art. 4.º Los Presidentes de las Juntas municipales remitirán el día 7 de Mayo al Jefe provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, y les participarán al mismo tiempo cuales son las listas impresas vigentes de los distritos de Municipio sobre los cuales tampoco se hubiesen formulado reclamaciones.

Art. 5.º El día 6 de Mayo, ó sea el siguiente á la terminación del plazo de exposición de las listas, las Juntas municipales del Censo se constituirán á las ocho de la mañana en sesión pública para examinar las reclamaciones y admitir los documentos justificativos de las mismas, y no otras pruebas, acordando los informes que hayan de emitir y consignando sucintamente su fundamento. El 12 de Mayo, lo más tarde, remitirán á la Junta provincial del Censo, informadas, todas las reclamaciones con las listas correspondientes, de cuyos documentos acusarán inmediatamente recibo las Juntas provinciales.

Art. 6.º El día 15 de Mayo, á las ocho de la mañana, las Juntas provinciales se constituirán en sesión pública, leyéndose por el Secretario las reclamaciones, examinando la Junta los justificantes presentados respecto de cada una y haciendo las confrontaciones que estime necesarias con las listas del Censo remitidas, no pudiendo hablar sobre cada reclamación más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente. La Junta

decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión ó rectificación, respecto de los individuos á que se refieran.

Los acuerdos ó resoluciones que adopten las Juntas provinciales se tomarán en una sola sesión, que no podrá durar más de seis días consecutivos, con obligación de asistir diariamente á dicha sesión; debiéndose publicar estos acuerdos en el *Boletín Oficial*, á más tardar, tres días después de terminada la expresada sesión.

Las resoluciones de las Juntas provinciales serán apelables ante las respectivas Audiencias Territoriales, dentro de seis días naturales, posteriores á la publicación de los acuerdos.

Para las reclamaciones contra los de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias el plazo será de nueve días.

El Secretario de la Junta dará el oportuno resguardo de la apelación interpuesta.

Las listas contra las cuales no se hubiese presentado apelación se remitirán antes del 30 de Mayo al Jefe provincial de Estadística por el Presidente de la Junta provincial.

Art. 7.º Los Presidentes de las Juntas provinciales, al día siguiente de terminado el plazo de apelación, remitirán de una vez al Presidente de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se apelen, y pasados á la Sala de lo Civil, ésta señalará inmediatamente día para la vista, que habrá de celebrarse dentro de los seis siguientes, lo cual se hará público en la tabla de edictos.

El expediente quedará de manifiesto á las partes en la Secretaría de la Sala.

La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal, el apelante ó Abogado de su designación.

En el mismo día ó en el siguiente, se dictará resolución, que se hará pública en la tabla de edictos, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el día inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial.

Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso, serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y no se hallen previstas en este artículo se decidirán, dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Art. 8.º Los Presidentes de las Juntas provinciales remitirán las resoluciones de las Audiencias, con los expedientes y listas, á los Jefes provinciales de Estadística al siguiente día de haberlos recibido.

Art. 9.º Los Jefes provinciales de Estadística, á medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales las listas que no fueron objeto de reclamación y de las provinciales las reclamaciones, con las resoluciones acordadas por estas ó por las Audiencias en su caso, procederán á formar las listas definitivas de electores por Secciones, acomodándose á lo dispuesto en el artículo 23 de la ley Electoral y en la base 8.ª de las aprobadas por la Junta Central el 13 de Septiembre de 1907, y procurando que el número de electores sea aproximadamente igual en las Secciones de un mismo distrito.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, se sacará una copia de la de cada Sección, y el Jefe de Estadística enviará á la Junta provincial del Censo originales y copias, para que conserve las primeras y envíe las segundas al Presidente de la Diputación, con el fin de que sean publicadas en el *Boletín Oficial*.

Las últimas listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias serán reunidas para su impresión, por los Jefes de Estadística, á las Juntas provinciales el día 25 de Julio de cada año á más tardar.

Art. 10. La publicación de las listas de electores de cada provincia se verificará inmediatamente, á medida que los Jefes de Estadística las vayan remitiendo con este objeto á las Juntas provinciales, debiendo quedar terminadas en todas las provincias bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales el 1.º de Septiembre de cada año.

En igual fecha estará también publicado el tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia.

Cuatro ejemplares de las listas de cada Municipio se remitirán inmediatamente á las respectivas Juntas municipales, cumpliéndose además lo que dispone el artículo 87 de la ley Electoral. También se remitirá un ejemplar de las listas electorales de toda la provincia, al Jefe de Estadística de la misma. Ejemplares del tomo ó tomos del Censo electoral de cada provincia, serán remitidos á la Junta Central del Censo, á los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación, al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, al Presidente de la Audien-

cia y á los Jueces de primera Instancia de la provincia.

Art. 11. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de los Jefes de las mismas.

Art. 12. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley y en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 16 de Septiembre de 1907, las Diputaciones Provinciales sufragarán todos los gastos de impresión y publicación de las listas y tomos del Censo electoral.

Dado en Sevilla á veintiuno de Febrero de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 823

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre de 1909.

(Conclusión)

Sesión del día 13

Presidencia del señor García Martínez. Se acordó:

Aprobar el contrato de arrendamiento de la casa núm. 17 calle Mascarones, con destino á escuela pública de párvulos del distrito de la Izquierda de esta capital, por el tiempo de tres años y medio, que empezarán á contarse en 1.º de Enero inmediato, y en renta de 1.000 pesetas ánuas.

Autorizar la práctica de obras de reparación en esta Audiencia provincial, las cuales se efectuarán administrativamente bajo la dirección del Arquitecto titular y la inspección de la comisión municipal del ramo.

Aprobar la recepción de las obras ejecutadas para construir un grupo de doce bovedillas para adultos en cada uno de los cementerios civiles de los distritos de la Derecha é Izquierda de esta capital, y que importan las citadas obras, según las liquidaciones que acompañan, 652'03 pesetas en el cementerio de la Derecha, y 919'57 en el de la Izquierda, facultando á la Alcaldía para satisfacer el pago de las cantidades que aquellas representan con cargo al crédito respectivo del presupuesto vigente.

Aprobar asimismo la recepción de las obras adicionales realizadas por el contratista don Francisco Martos Ortega para la práctica de las reparaciones necesarias en la casa del portero y en el cementerio civil de Ntra. Sra. de la Salud, ascendentes á la suma de 370 pesetas, y los trabajos ejecutados por el propio contratista para efectuar determinadas reparaciones, tanto en el cementerio civil del de la Salud como en la casa del portero, ascendentes á la suma de 216'07 pesetas, facultando á la Alcaldía para satisfacer el gasto de ambas obras con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto actual.

Aprobar la liquidación presentada por el contratista del impuesto de carruajes de lujo, de las sumas recaudadas por dicho concepto en el tercer trimestre del presente año, autorizando el ingreso de las 6.055 pesetas á que asciende.

Conceder una gratificación á los individuos que componen la banda munici-

pal de música por los servicios que han venido prestando en los paseos durante la temporada del verano último, facultando á la comisión del ramo para que, de acuerdo con la Alcaldía, determine la cuantía de aquella recompensa, que podrá librarse del saldo ó sobrante que resulta del capítulo destinado al pago de dicha banda.

Que se proceda á reparar el muro de contención que existe en la carretera de Trassierra y sitio conocido por el Balcón del Mundo, y al arreglo del firme de aquella con piedra machacada, cuyos trabajos podrán realizarse administrativamente, por la urgencia que revisten.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 20

Presidencia del señor García Martínez. Se acordó:

Aprobar la diligencia de subasta para contratar el suministro de alimentos á los presos pobres y demás gastos anejos á los servicios de la cárcel de esta ciudad durante el periodo de cuatro años, que empezarán el 1.º de Enero próximo.

Aprobar también la recepción de las obras de empedrados ejecutadas en el mes de Noviembre último.

Aceptar la forma que se propone por el Administrador del matadero y el decano de los Peritos veterinarios para efectuar el reconocimiento de los cerdos que se sacrifiquen en el poblado del Cerro Muriano, análoga á la adoptada en la colonia de Santa Isabel, debiendo abonarse por los dueños de los cerdos 3 pesetas como derechos por cada uno de dichos animales, y 5 céntimos por cada kilogramo de los embutidos que en aquel poblado se reconozcan.

Conceder al profesor don Gregorio Perea Crespo la subvención de 654 pesetas como retribución que percibía su señor padre por la enseñanza gratuita de los alumnos pobres en la colonia de Alcolea.

Aprobar la diligencia de subasta celebrada el 18 del que rige para contratar el servicio de limpieza y riegos de esta ciudad en el cuatrienio comprendido desde 1.º de Enero próximo á fin de Diciembre de 1913.

Aprobar asimismo la recepción de cinco guerreras y seis pantalones con destino á los individuos de la guardia municipal.

Remitir al Tribunal designado al efecto las dos protestas presentadas referentes á las oposiciones convocadas para proveer las plazas del Laboratorio de Higiene, para que emita sobre ellas su correspondiente dictamen, y que la renuncia que, por un sentimiento de delicadeza, había presentado el señor don Manuel Tienda, debiera admitirse desde luego, poniendo esta resolución en conocimiento del Tribunal, por si en su vista estimaba que debían aplazarse ó no los ejercicios convocados, hasta que por quien correspondiera se adoptaran las resoluciones definitivas que procedieran.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor García Martínez. Se acordó:

Aprobar la lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el año inmediato de 1910, disponiendo que se exponga al público por término de veinte días, á los efectos consiguientes.

Tomar en consideración la moción de la comisión de Fomento relativa, á la construcción de las nuevas Casas Consistoriales, aceptando cuanto por la misma se propone.

Facultar á la comisión de Policía rural para que entienda, de acuerdo con la Alcaldía, con cuanto se relacione con el planteamiento de la sección de guardas de caballería y otra de infantería destinada á la vigilancia de los prédios rústicos enclavados en este término y cuantos otros servicios se le ordenen en las rondas y paseos de la capital.

Aprobar la diligencias de subasta para contratar por tiempo de tres años el arrendamiento del que ocupan en la vía pública los puestos de bebidas refrescantes.

Aprobar también el certificado expedido por el Arquitecto municipal referente á la recepción del acopio y machaqueo de la piedra destinada al afirmado de la carretera de Trassierra.

Que el saldo de 1900 pesetas que resulta sobrante en el capítulo respectivo del presupuesto que rige, se invierta en obras de reparación necesarias en el matadero público, cuyos trabajos se realizarán administrativamente y bajo la dirección del Arquitecto titular.

Elevar al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una exposición solicitando que por cuenta del Estado se lleve á cabo en esta capital la construcción de un edificio para la escuela de Veterinaria y sus dependencias, significándose que este Municipio podrá contribuir á la realización del pensamiento adquiriendo á su costa los terrenos en que haya de emplazarse el nuevo edificio y los que exija el campo de experimentación con que repetido centro de enseñanza debe completarse.

Designar al señor don José Miranda Rey para el cargo de dentista municipal, sin sueldo, del distrito de la Izquierda, y al señor Verger para el de la Derecha.

Facultar al señor Alcalde para que nombre los agentes que considere precisos para la recaudación de cédulas personales en el periodo ejecutivo, con la misma retribución del año anterior, para que procedan con toda urgencia á recaudar de los morosos el repetido impuesto.

Acceder á lo solicitado por don Gerónimo Maestre Ruiz, referente á que de las 3.233'16 que se le adeudan por esta Corporación queden 1.800 pesetas en garantía del buen cumplimiento del contrato de limpieza pública que ha tomado á su cargo.

No admitir la dimisión presentada por don Rafael Vázquez Aroca del cargo de vocal del Tribunal para las oposiciones á las plazas de Director y Perito químico del Laboratorio municipal, teniendo en cuenta los relevantes méritos y notorias aptitudes del interesado.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente informadas por la comisión de Hacienda.

Conferir al meritorio Manuel Marzo Martínez la nueva plaza de oficial matarife del matadero público, que se crea en el presupuesto del año próximo.

Aprobar el decreto de la Alcaldía por el que se releva al mozo de oficio Fernando Rodríguez Ruiz, acordando la jubilación del mismo y nombrando interi-

namente en su reemplazo á Francisco Herrera García.

Aprobar también un decreto de la Alcaldía declarando conferidos los nombramientos que en el mismo se proponen con los sueldos y denominaciones que á las plazas se asignan, así como las cuantías que por reducción de plantillas se señalan, todo lo que se comunicará á los interesados para los efectos oportunos.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión de 24 de Enero último, S. E. acordó que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, como la Ley dispone.

Córdoba veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, José Garía Martínez.

LUCENA

Núm. 657

Extracto de los acuerdos adoptados por este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la ordinaria última, fecha 29 de Diciembre anterior.

Leídos los artículos de la ley Municipal aplicables al caso, y presentes los nuevos Concejales elegidos en 12 de Diciembre último, excepto don Juan Fernández de Villalta y Ramírez, se les dió posesión de sus cargos.

A virtud de Real orden fecha 29 del propio mes de Diciembre, por la que se nombra de nuevo Alcalde Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento al Concejel del mismo don Joaquín Díaz Ramírez, quedó este posesionado igualmente en dicho cargo.

En cumplimiento de lo prescripto en los artículos 59 y 56 de la ley, se procedió á designar mediante votación por papeletas los Tenientes Alcaldes y Síndicos de la Corporación, resultando elegidos: Primer Teniente, don Antonio del Pino Hidalgo; segundo, don Antonio Cabrera Alaminos; tercero, don Francisco de Paula Fernández de Villalta y Ramírez; cuarto, don Francisco Manjón-Cabeza Cabeza, y quinto, don Antonio Córdoba López; primer Síndico, don Manuel Ruiz Onieva, y segundo, don Pedro Lavela Rodríguez; cuyos señores, presentes todos, aceptaron sus respectivos cargos, quedando igualmente posesionados en ellos; fijándose por razón del número de votos obtenidos en sus respectivas elecciones por los demás señores Concejales el orden correlativo de éstos en el seno de la Corporación, quedando ésta constituida definitivamente en legal forma.

Previo debate y doble votación nominal por haber resultado empate en la primera de ellas, se fijaron por mayoría mediante el voto decisivo del señor Alcalde los días y horas en que el Ayuntamiento habrá de celebrar sus sesiones ordinarias.

En cumplimiento de la ley fecha 8 de febrero de 1877, y con vista de los antecedentes oportunos se formó la lista electoral para compromisarios en las de electores, respectiva al presente año, exponiendo su exposición al público hasta el día 20 del actual, á fin de que puedan formularse contra ella las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sesión del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión supletoria del día 5

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior con ratificación expresa de los acuerdos que contiene.

Se formularon varias preguntas por los señores Concejales, á las que se contestó por la presidencia, acordándose, á propuesta de ésta, la inmediata ejecución de las reparaciones que inexcusablemente exige el estado actual del cementerio público.

Se fijó en siete el número de comisiones permanentes en que han de agruparse los individuos de la Corporación para el examen de los asuntos de su competencia y se eligieron por papeletas los señores Concejales que habrán de componerlas.

Se eligieron del propio modo los que han de formar las comisiones inspectoras de la plaza de abastos y del Matadero público en el presente mes.

Quedó enterada la Corporación de la lista nominal de los Alcaldes de barrio que han sido confirmados en sus puestos por la Alcaldía Presidencia.

Quedó enterada asimismo del último parte semanal de los facultativos titulares y de los producidos por los Jefes de las dependencias municipales respecto al estado de los servicios y comportamiento del personal durante la anterior quincena.

Quedó enterada del propio modo de los ingresos realizados en Diciembre último por varios arbitrios municipales y otros conceptos que se expresan.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el propio mes de Diciembre, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con vista de una comunicación del Gobierno civil de la misma autorizando la exacción de arbitrios extraordinarios en el presente año, se sancionó la cobranza que viene realizándose por disposición de la Alcaldía desde 1.º del actual, y se dispuso que la comisión del ramo estudie y proponga la forma y cuantía en que debe concertarse la recaudación de aquellos con el arrendatario de consumos, conforme al artículo 221 del Reglamento.

Se aprobaron los gastos por socorros y material realizados en la prisión preventiva y carcel del partido durante el mes de Diciembre anterior.

Se sancionaron de igual modo los ocurridos en el matadero público, durante el mismo mes y los de pólizas para reintegros de libros capitular y el de las actas de arqueo, y entregas de la Depositaria y Contaduría.

Se desestimó una instancia de la «Sociedad Electro Industrial Española», sobre cange de un documento que obraba en el expediente respectivo al alumbrado público y que le fué entregado en depósito, ratificando el acuerdo fecha 17 Noviembre último, y disponiendo en su virtud se la requiera para la inmediata devolución de dicho documento.

Dada cuenta de una proposición del Concejal señor López referente á cierto crédito contra el Municipio, previo debate y á virtud de observaciones aducidas por la presidencia, se acordó pasar á otro asunto con la protesta del autor de aquella.

Se acordó pasaran á estudio é informe de la comisión del ramo los cuatro primeros extremos de una proposición del Concejal señor Víbora, referentes todos á Instrucción pública, y conceder un voto de confianza á la presidencia para la gestión de las propuestas contenidas en los dos últimos extremos de aquella, referentes á su vez á la creación por la sociedad «Círculo Lucentino» de una escuela de agricultura ó de Bellas Artes y á la reedificación del Teatro, respectivamente.

Se admitió la dimisión del Depositario de fondos municipales, y á propuesta de la presidencia se nombró para el propio cargo á don Rafael Hofmeyer y Rojas con obligación de garantizar su fiel desempeño en cualquiera de las formas admitidas por derecho.

Se acordó la separación del peón voz pública, nombrándose para reemplazarle á Antonio González Bergillos.

PÓSITO.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una resolución del Delegado Regio de Pósitos accediendo á la adquisición de la casa panera por este Municipio, en precio de 5.200 pesetas, pagaderas en cinco anualidades, disponiéndose el pago de la primera con cargo á imprevistos, y que en los presupuestos sucesivos se incluya la partida necesaria para el pago de esa nueva atención.

Sesión ordinaria del día 10.

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del mismo día 10.

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Tampoco tuvo efecto por la propia causa.

Sesión ordinario-supletoria del día 12.

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió posesión de su cargo al Concejel don Juan Fernández de Villalta Ramírez, elegido en 12 de Diciembre.

Se formularon varias preguntas á la presidencia, que fueron contestadas por esta satisfactoriamente.

Quedó enterada la Corporación de los partes de los facultativos titulares correspondientes á la anterior semana.

Quedó enterada también, aprobándolo á sus efectos, del resultado de las actas de aforos de existencias en los puestos públicos de venta, con motivo del nuevo arriendo de consumos, disponiendo la unión de aquellas al expediente respectivo y la notificación de todo al Arrendatario.

Se acordó quedase sobre la mesa el balance de las operaciones de contabilidad correspondiente mes anterior y la cuenta municipal respectiva al 4.º trimestre del año último.

Se aprobó la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil respectiva á dicho mes de Diciembre, acordando se interese el reintegro debido de su total importe.

Se aprobaron los gastos ocasionados con motivo de unas reparaciones en la casa Ayuntamiento, en una fuente pública y en unas atarjeas á la salida de la población, y las facturas de medicinas invertidas en la asistencia domiciliar de enfermos pobres durante el repetido mes de Diciembre.

Se aplazó para otro cabildo la resolución de una instancia de don Antonio Espinosa Burgos, solicitando la plaza de Practicante auxiliar de la Beneficencia domiciliaria.

Accediendo á una solicitud de la superior del Asilo de Huérfanas y en atención al carácter benéfico del Establecimiento, se otorgó á este una subvención mensual de 100 pesetas, disponiendo se interese la competente autorización para atender á su pago con carácter preferente.

Con vista de otra instancia de doña Aurora Luque Rodríguez, se facultó á la Alcaldía para librar á favor de dicha señora el haber devengado por su difunto esposo, don Rafael Muñoz Burgos, como escribiente de la Secretaría municipal en Diciembre 1904.

Ratificando sustancialmente otro acuerdo fecha 17 de Noviembre último, se señaló un nuevo plazo de 8 días para entregar á la «Sociedad Falcó, Peña y Compañía» los pescantes del alumbrado público y sus accesorios correspondientes; se dispuso requerir en forma á la «Electra Industrial Española», actual contratista del servicio, para la reposición de citados materiales, dentro del propio plazo.

Se acordó, por último, la inmediata cancelación de la fianza personal que garantizaba la gestión del Depositario municipal, cuya dimisión fué aceptada en la sesión anterior.

(Concluirá)

BAENA

Núm. 853

Don Ramón Pineda Villalobos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: que no habiendo podido practicarse la citación personal, por medio de papeleta, al mozo número 83 del sorteo del reemplazo del año actual Antonio Feria Luna, hijo de Manuel y Trinidad, para que concurra al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar ante este ilustre Ayuntamiento el día 6 del venidero mes, á las diez horas, por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza á referido mozo para que concurra ó se haga representar en la forma que previene la vigente ley de Reemplazos en el mencionado acto de clasificación, advirtiéndole que si deja de verificarlo le parará el perjuicio de ser declarado prófugo, penalidad establecida en el artículo 105 de referida ley.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Baena 26 de Febrero de 1910.—Ramón Pineda.

DOS TORRES

Núm. 851

Don Fernando Blanco Vioque, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia, por los cuentadantes, con el dictamen del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales del año 1909, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, para su examen, por las personas que tengan interés en ello, según preceptúa la vigente ley Municipal.

Dos Torres 24 de Febrero de 1910.—Fernando Blanco.

Sección provincial de Pósitos de Córdoba

CONTINGENTE.—AÑO DE 1910.—RESULTAS DE 1909.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en su circular de 8 de Junio de 1907, esta Sección procede á la liquidación del contingente que le corresponde satisfacer á los Pósitos de esta provincia, como resultas del pasado año de 1909, siendo el que pertenece á cada uno de dichos Establecimientos el que figura en el presente estado.

Cantidad á que asciende la imposición del contingente á los Pósitos de la provincia por las cuentas del año de 1909.

AYUNTAMIENTOS	Importe de la relación de deudores.		CONTINGENTE		TOTAL Pesetas.
	Granos. Kilogramos.	Metálico. Pesetas.	0'20 pesetas los 100 kilos. Pesetas.	1 por 100 del metálico. Pesetas.	
Adamuz.....		563.085 90		5.630 85	5.630 85
Aguilar.....	80.263	1.352 07	160 53	13 52	174 05
Alcaracejos.....		19.016 40		190 16	190 16
Almedinilla.....	74.175	12.314 32	148 35	123 14	271 49
Almodóvar del Río.....	17.143 195	6.049 01	34 29	60 49	94 78
Añora.....		5.709 87		57 10	57 10
Baena.....	963.263	107.068 96	1.926 53	1.070 69	2.997 22
Belmez.....	510.798 870	148.707 62	1.021 60	1.487 07	2.508 67
Benamejí.....	377.712	251.063 64	755 42	2.510 64	3.266 06
Blázquez.....		5.492 24		54 92	54 92
Bujalance.....	1.092.544	429.276 27	2.185 09	4.292 76	6.477 85
Cabra.....		102.335 87		1.023 36	1.023 36
Cañete de las Torres.....		177.612 61		1.776 13	1.776 13
Carcabuey.....	608.751	179.953 27	1.217 50	1.799 53	3.017 03
Carlota.....	1.403.606	75.036 45	2.807 21	750 36	3.557 57
Carpio.....		9.251 12		92 51	92 51
Castro del Río.....	416.498	91.168 70	833	911 69	1.744 69
Conquista.....	2.279	12.438 49	4 56	124 38	128 94
Córdoba.....	En arcas todo el capital.				
Doña Mencía.....		216.930 46		2.169 30	2.169 30
Dos Torres.....	52.405	35.750 17	104 81	357 50	462 31
Encinas Reales.....	56.502	14.629 20	113	146 39	259 29
Espejo.....	137.137	57.759 34	274 27	577 59	851 86
Espiel.....		35.266 31		352 66	352 66
Fernán-Núñez.....		129.290 73		1.292 91	1.292 91
Fuente Obejuna.....		6.108 43		61 08	61 08
Fuente Palmera.....	19.264	75.460 17	38 53	754 60	793 13
Fuente Tójar.....	238.736		477 47		477 47
Guadalcazar.....		12.333 17		123 33	123 33
Granjuela.....		730 31		7 30	7 30
Guijo.....	3.490	5.171 92	6 98	51 72	58 70
Hinojosa del Duque.....	307.966	8.134 91	615 93	81 35	697 28
Hornachuelos.....		54.608 26		546 08	546 08
Lucena.....		359.313 49		3.593 13	3.593 13
Luque.....	221.589	3.880 94	443 19	38 80	481 99
Montalbán.....		21.805 01		218 05	218 05
Montemayor.....		443.716 17		4.437 16	4.437 16
Montoro.....		330.570 23		3.305 70	3.305 70
Monturque.....		60.724 31		607 24	607 24
Obejo.....		88.567 16		885 67	885 67
Palenciana.....		23.083 16		230 83	230 83
Palma del Río.....		95.811 35		958 11	958 11
Pedro Abad.....	21.946	2.548 77	43 89	25 49	69 38
Pedroche.....		61.411 90		614 12	614 12
Posadas.....	3.133.610	243.303 45	6.267 22	2.433 03	8.700 25
Pozoblanco.....	43.129		86 26		86 26
Priego.....	1.687.750	587.825 84	3.375 50	5.878 26	9.253 76
Puente Genil.....		125.168 62		1.251 69	1.251 69
Rambla.....	505.207	11.784 77	1.010 41	117 85	1.128 26
Rute.....		174.781 49		1.747 81	1.747 81
San Sebastián de los Ballesteros.....		39.749 16		397 49	397 49
Santaella.....		101.855 82		1.018 56	1.018 56
Santa Eufemia.....	12.083		24 16		24 16
Torrecaampo.....	90.214		180 43		180 43
Valenzuela.....	1.794.089	370.334 04	3.588 18	3.703 34	7.291 52
Valsequillo.....		457 75		4 58	4 58
Victoria.....		10.480 41		104 80	104 80
Villa del Río.....		6.508 41		65 08	65 08
Villafraña.....		434.426 88		4.344 27	4.344 27
Villaharta.....	6.535	4.788 84	13 07	47 89	60 96
Villanueva de Córdoba.....	118.637	134.943 80	237 27	1.349 44	1.586 71
Villanueva del Duque.....		72.865 53		728 65	728 65
Villanueva del Rey.....	94.944		189 89		189 89
Villaralto.....		4.947 50		49 47	49 47
Villaviciosa.....		111.291 43		1.112 91	1.112 91
Viso.....		39.992 57		399 93	399 93
Iznájar.....	659.405	42.314 13	1.318 31	423 14	1.741 45
Zuheros.....	108.274	224.739 72	216 55	2.247 40	2.463 95
TOTALES GENERALES	14.859.926 065	7.083.098 84	29.719 40	70.830 90	100.550 30

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas patronales, con el fin de que en el preciso término de quince días, procedan á verificar el ingreso de los contingentes anteriormente relacionados, en la oficina de esta Sección provincial de mi cargo, establecida en la calle de José Rey, 18 triplicado, de nueve á una de la mañana, y de tres á seis de la tarde, horas hábiles en que se encuentra abierta esta dependencia.

Córdoba 24 de Febrero de 1910.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Núm. 814

JUZGADOS

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 858

MARQUEZ MENA Francisco (a) Moño; natural de Solomeña, soltero, fotógrafo, de quince años; habiendo tenido su último domicilio en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en término de ocho días, ante la Audiencia provincial de Córdoba.

Parque Administrativo de Suministro DE CORDOBA

Núm. 849

Anuncio

Se convoca á concurso de postores para el día 11 de Marzo próximo, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

SUBSISTENCIAS

Artículos y condiciones de cada uno.

Harina: De 1.^a superior, de trigo.

Leña: De jaras y seca.

Cebada: Buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor; y su peso ha de ser el corriente de la de 1.^a clase.

Paja: De trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: De 1.^a clase.

Carbón vegetal: De buena calidad, de canutillo, tronto ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: De aceite de oliva.

Leña: De olivo y completamente seca.

Esparto: De buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta Económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 28 de Febrero de 1910.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16